

CONVENIO No.035-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIMIENTA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **RAUL ALFREDO UGARTE FLORENTINO**, con Tarjeta de Identidad número 0501-1960-01209, RTN No. 05011960012094, con domicilio en el Municipio de Pimienta, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 05049995126357 quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "CONVIVIENDO CON EL ADULTO MAYOR"** a desarrollarse en el Municipio de Pimienta, Departamento de Cortés, conforme a las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y

exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de PIMIENTA, CORTES, está comprometida a fomentar un proceso de atención permanente a corto y mediano plazo, al adulto mayor, con alimentación, medicamentos y servicio.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **SESENTA (60) BENEFICIARIOS DIRECTOS**, de los cuales 30 son mujeres y 30 son hombres, en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "CONVIENDO CON EL ADULTO MAYOR"** a desarrollarse en el Municipio de Pimienta, Departamento de Cortés.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UAGV No.015-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.21-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SEDIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.196,416.00)**. - Para un monto total del proyecto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 496,416.00)**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD**,

ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN.- Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de supervisión, monitoreo y seguimiento de programas y proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de la Dirección de Adulto Mayor con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La unidad técnica de la Dirección de Adulto Mayor, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo de CE CUIDAM que se entrega a los ejecutores de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.- LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.300,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto:

- a) La liquidación financiera.
 - b) Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.
- Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SEDIS**, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES,

dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan

o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

RENOVACION DEL CONVENIO.- La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

- Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Coordinación Técnica de la Dirección de Adulto Mayor.
- Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la unidad técnica de la dirección general adulto mayor.

De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Siete (07) días del mes de mayo del año 2019.

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



RAUL ALFREDO UGARTE FLORENTIN
ALCALDE MUNICIPAL
PIMIENTA
DEPARTAMENTO DE CORTES



ACEPTADA SIN PROTESTO

Lugar y Fecha: Tegucigalpa, M.D.C. 16/5/19

Firma: *R. Aguilar*

POR AVAL

Dirección:
Firma:

Serie No. *Unica*

Por L. *300,000*

El *16* de *Mayo* de *2019* del 20 *19* se servirá
Usted pagar por esta UNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de
Lempiras)

Trescientas mil Lempiras exactas

*Secretaría de Desarrollo
e Inclusión Social*

PREMIUM SAFETY PAPER

Firma del Librador